



madrid

Espacio reservado para etiqueta del Registro del Pleno

## PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Identificación de quién presenta la iniciativa	
D/D <sup>a</sup> PILAR GALLEGO BERRUEZO	Grupo Político Municipal SOCIALISTA
Órgano y sesión en la que se prevé que se va a sustanciar la iniciativa	
<input checked="" type="checkbox"/> Pleno de fecha: MARZO 2008	
<input type="checkbox"/> Comisión Permanente de _____ de fecha: _____	
Tipo de iniciativa (proposición, pregunta, comparecencia, etc...)	
PROPOSICION. Arts. 80 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid,	
Contenido de la iniciativa	
<p>La Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado la Sentencia núm. 1532/07 de fecha 28/12/2007 por la que declara nulo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se modificó la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, concretamente en lo que afecta a su Epigrafe b), artículo 11, con efectos recaudatorios a partir del ejercicio de 2006.</p> <p>Dicha Sentencia, que afecta a un número no inferior a 38.000 vados de garajes de nuestra Ciudad, ha supuesto un incremento desorbitado de la recaudación municipal por este concepto de la tasa, que ha pasado de 9,7 millones de euros en 2005 a 32,6 millones de euros que se han recaudado en 2007.</p> <p>Tenemos conocimiento de que el Ayuntamiento ha recurrido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en casación ante el Tribunal Supremo . Pero este recurso no tiene prácticamente ninguna posibilidad de éxito, ya que la Sentencia ha declarado "la ausencia de verdaderos y efectivos estudios económico-financieros que justifiquen el coste y el rendimiento de la tasa y la justificación de la cuantía de la tasa propuesta, existiendo, además, una desconexión entre la memoria económica y la tasa aprobada" y este defecto es insubsanable.</p> <p>En consecuencia, la sentencia no es todavía firme, pero no es menos cierto que teniendo escasísimas posibilidades de ser casada, planteará el problema de la devolución de los ingresos indebidos para la Hacienda Municipal, con una gestión de las devoluciones muy compleja, que se irá agravando más, conforme más tiempo pase. Por este motivo, sería aconsejable que el Ayuntamiento adecuara ya desde el ejercicio 2008 las liquidaciones a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.</p> <p>El art. 19,2 de la Ley de Haciendas Locales dice que " Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la Sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquella sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada"</p> <p>El precepto transcrito quiere decir que, para el supuesto de que la Sentencia sea declarada firme por el Tribunal Supremo y éste no le de carácter retroactivo a sus efectos o los propietarios no hubieran recurrido las liquidaciones, el Ayuntamiento no estaría obligado a devolver a los contribuyentes lo pagado de más en los ejercicios de 2006 y 2007. Lo cual, dicho sea con todos los respetos, sería una auténtica injusticia.</p> <p>En su virtud, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente PROPOSICIÓN</p> <p>"PRIMERO. Para el supuesto de que el Tribunal Supremo case y confirme la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 1532/07 de fecha 28/12/2007, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a devolver de oficio a todos los contribuyentes las cantidades ingresadas de más en la Hacienda municipal, como resultado de la modificación del artículo 11 del Epigrafe b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local referida a la tasa de pasos de vehículos</p>	



madrid

Espacio reservado para etiqueta del Registro del Pleno

correspondiente a los años 2006 y 2007.

SEGUNDO. Se suspenderá el cobro de la tasa para el ejercicio 2008, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, hasta tanto el Tribunal Supremo dicte sentencia en el recurso de casación presentado contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

TERCERO. Se comenzaran de inmediato los estudios necesarios para adecuar la parte de la Ordenanza Fiscal anulada a la legalidad vigente, en consonancia con el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid."

Reseña de la documentación que, en su caso, se acompaña (numerada)

Fecha:

El Concejal que presenta la iniciativa,

(En su caso)

El Portavoz del Grupo Municipal,

Fdo.: PILAR GALLEGO BERRUEZO

Fdo.: DAVID LUCAS PARRÓN

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE